



Bruselas, 10 de mayo de 2023  
(OR. en)

9110/23

LIMITE

TELECOM 132  
DIGIT 89  
CYBER 112  
CODEC 805

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0379(COD)**

---

---

#### NOTA

---

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	14973/22
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas a fin de garantizar un alto nivel de interoperabilidad del sector público en toda la Unión (Reglamento sobre la Europa Interoperable) - Informe de situación

---

#### I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión adoptó, el 18 de noviembre de 2022, una propuesta de Reglamento por el que se establecen medidas destinadas a garantizar un alto nivel de interoperabilidad del sector público en toda la Unión (en lo sucesivo, «Reglamento sobre la Europa Interoperable»)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> 14973/22.

2. La propuesta establece un nuevo marco para que las administraciones públicas de toda la UE cooperen de forma más eficiente y garanticen que los servicios públicos puedan prestarse sin impedimentos motivados por la existencia de fronteras o por diferencias sectoriales u organizativas, ahorrando, de este modo, tiempo y dinero a los ciudadanos y las empresas. El Reglamento sobre la Europa Interoperable también tiene por objeto facilitar la aplicación de disposiciones que afectan a los servicios públicos pero que están incluidas en otros actos legislativos, como el Reglamento sobre la pasarela digital única, el Programa Estratégico de la Década Digital, la Directiva sobre datos abiertos y el Reglamento de Gobernanza de Datos, así como en propuestas legislativas que aún se están debatiendo, como el Reglamento sobre la Identidad Digital Europea y el Reglamento de Datos. Para alcanzar estos objetivos, en la propuesta se establece un marco de gobernanza en varios niveles a través del Comité de la Europa Interoperable, y se prevé la implantación de soluciones de interoperabilidad, que irán acompañadas de medidas de apoyo destinadas a promover la innovación y mejorar las capacidades y el intercambio de conocimientos.
3. En el Parlamento Europeo, se ha designado a la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) como comisión competente para las negociaciones relativas al Reglamento sobre la Europa Interoperable. En diciembre de 2022, la Comisión ITRE nombró ponente al diputado Ivars IJABS (Renew, Letonia). Además, la Comisión de Presupuestos, la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, la Comisión de Desarrollo Regional y la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior han sido designadas comisiones asociadas para opinión.
4. El 13 de diciembre de 2022, el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) emitió su dictamen sobre la propuesta<sup>2</sup>.
5. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen sobre la propuesta el 22 de marzo de 2023<sup>3</sup>. El Comité de las Regiones tiene previsto aprobar su dictamen el 25 de mayo de 2023.

---

<sup>2</sup> N9-0013/2023, [DO C 60 de 17.2.2023, p. 17.](#)

<sup>3</sup> [CES5805/2022](#)

## II. TRABAJOS EN EL CONSEJO

6. En el Consejo, la propuesta se ha estudiado en el Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información» (en lo sucesivo, Grupo TELECOM). La Presidencia checa invitó a la Comisión a hacer una primera presentación general de su propuesta en el Grupo TELECOM el 28 de noviembre de 2022. Durante la Presidencia sueca, el Grupo TELECOM debatió la propuesta en sus reuniones de los días 17 y 26 de enero, y 14 y 21 de febrero. En dichas reuniones, la Comisión presentó en detalle el texto completo de la propuesta, junto con la evaluación de impacto que la acompaña.
7. Además, la Presidencia sueca organizó el 7 de marzo un taller basado en las preguntas y solicitudes de aclaraciones que previamente habían presentado por escrito las delegaciones y en el que participaron la Comisión y expertos de las capitales. Las delegaciones agradecieron la organización de este taller, que les permitió profundizar en los asuntos cubiertos por el Reglamento sobre la Europa Interoperable.
8. Aunque la propuesta de la Comisión se basa en el marco de interoperabilidad vigente, no vinculante, y responde ante todo a la necesidad de adoptar un enfoque más coordinado, los Estados miembros han manifestado su preocupación por algunas de sus principales disposiciones. La Presidencia sueca redactó un primer texto transaccional de la propuesta de Reglamento sobre la Europa Interoperable, que se debatió en el Grupo TELECOM el 31 de marzo de 2023, y actualmente está trabajando en otro texto transaccional, que espera presentar a debate en dicho grupo a finales de mayo.
9. Las principales modificaciones, destinadas a dar respuesta a las preocupaciones manifestadas por los Estados miembros, giran, en especial, en torno a las siguientes cuestiones:

### **a) Ámbito de aplicación y proporcionalidad**

Varias delegaciones han expresado dudas acerca del ámbito de aplicación del Reglamento propuesto y han cuestionado su proporcionalidad a la vista de los objetivos perseguidos. Se han introducido cambios a fin de aclarar y limitar dicho ámbito de aplicación, en particular una exención general para la seguridad nacional y definiciones más claras de algunos conceptos clave (por ejemplo, «servicios transfronterizos», «especificación técnica de TIC», «licencia de código abierto» y «espacio controlado de pruebas»).

#### **b) Evaluación de la interoperabilidad**

Las evaluaciones obligatorias de la interoperabilidad transfronteriza de las redes y los sistemas de información nuevos o actualizados constituyen obligaciones adicionales para las administraciones públicas de los Estados miembros y para las instituciones, los organismos y las agencias de la Unión. Los costes pueden variar de un Estado miembro a otro, y pueden plantear dificultades si se dispone de recursos limitados. Por lo tanto, es importante evitar la repetición innecesaria de tareas entre la UE y cada país. En cuanto a la evaluación de la interoperabilidad, se ha modificado la redacción a fin de aclarar el ámbito de aplicación y las condiciones de la evaluación (por ejemplo, si se realiza una evaluación para un conjunto de requisitos, no debe repetirse).

#### **c) Adaptación al Reglamento de Inteligencia Artificial y al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**

Se está analizando la relación entre la propuesta de Reglamento sobre la Europa Interoperable y el Reglamento de Inteligencia Artificial en relación con los denominados espacios controlados de pruebas. Aunque existen diferencias significativas entre ambas propuestas, es conveniente armonizar las disposiciones relativas a estos instrumentos reglamentarios a fin de facilitar al máximo la fase de aplicación. También se está examinando la interacción con el Reglamento General de Protección de Datos para asegurarse de que ambos instrumentos jurídicos sean coherentes entre sí y aclarar posibles dudas sobre el tratamiento de datos personales y la protección de los derechos fundamentales.

### **III. CONCLUSIÓN**

Se ruega al Coreper que tome nota del presente informe de situación de la Presidencia, con vistas a presentarlo al Consejo de Transporte, Telecomunicaciones y Energía (Telecomunicaciones) en su sesión del 2 de junio de 2023.